

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-71 *Convocatoria para la concesión de subvenciones para la edición de libros en Cantabria 2023.*

BDNS(Identif.):668801.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668801>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios individuales o las personas jurídicas privadas con forma societaria, dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones que tengan por objeto la edición de libros en Cantabria.

El número de proyectos a subvencionar se limita a 5 por peticionario.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UIC/5/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria, publicada en el B.O.C. nº 58, de 25 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima, asciende a 140.000,00 euros, quedando el gasto que se proyecta condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural de las publicaciones, teniendo especialmente en cuenta el público al que van dirigidas, así como la originalidad y carácter innovador. Máximo 50 puntos.

JUEVES, 12 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 8

La calidad artística y técnica del proyecto: Se valorará el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se valorará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos.

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos). Máximo 10 puntos.

Número de libros editados en los dos últimos años. Máximo 10 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación.

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 7 de octubre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2023/71